

**Fallo**

1) Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 3, apartado 1, párrafo segundo, y 5, apartado 2, de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, este último en relación con el artículo 4, apartado 4, de dicha Directiva, al no haber adoptado las medidas necesarias para garantizar que, a 31 de diciembre de 1998, las aguas residuales urbanas de la aglomeración de Sueca, de las pedanías costeras de ésta (El Perelló, Les Palmeres, Mareny de Barrequetes, Playa del Rey y Boga de Mar), así como de determinados municipios de la comarca de La Ribera (Benifaió, Sollana y Almusafes), fueran sometidas a un tratamiento adecuado antes de ser vertidas en una zona declarada sensible.

2) Condenar en costas al Reino de España.

(<sup>1</sup>) DO C 182, de 23.7.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de abril de 2007 — Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)/Celltech R&D Ltd**

(Asunto C-273/05 P) (<sup>1</sup>)

**(Recurso de casación — Marca comunitaria — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) n° 40/94 — Solicitud de la marca denominativa CELLTECH — Motivos de denegación absolutos — Falta de carácter distintivo — Carácter descriptivo)**

(2007/C 96/13)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Recurrente:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente)

*Otra parte en el procedimiento:* Celltech R&D Ltd (representantes: D. Alexander, Barrister, G. Hobbs, QC, y N. Jenkins, Solicitor)

**Objeto**

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera), de 14 de abril de 2005, en el asunto T-260/03, Celltech R & D Ltd contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI), por la que el Tribunal de Primera Instancia anuló la resolución R 659/2002-2 de la Sala Segunda de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), de 19 de mayo de 2003, que había desestimado el recurso interpuesto contra la resolución del examinador de denegar el

registro de la marca denominativa «CELLTECH» para productos y servicios incluidos en las clases 5, 10 y 42

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI).

(<sup>1</sup>) DO C 243, de 1.10.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 19 de abril de 2007 — Holcim (Deutschland) AG, anteriormente Alsen AG/Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto C-282/05 P) (<sup>1</sup>)

**(Recurso de casación — Responsabilidad extracontractual de la Comunidad — Artículo 85 del Tratado CE (actualmente artículo 81 CE) — Reembolso de los gastos de aval bancario)**

(2007/C 96/14)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Recurrente:* Holcim (Deutschland) AG, anteriormente Alsen AG (representantes: P. Niggemann y F. Wiemer, Rechtsanwälte)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: R. Lyal y G. Wilms, agentes)

**Objeto**

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera) de 21 de abril de 2005, Holcim (Deutschland)/Comisión (T-28/03), por la que el Tribunal de Primera Instancia desestimó un recurso de indemnización en el que se solicitaba, a raíz de la anulación de la Decisión de la Comisión de imponer una multa en el marco de un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE, el reembolso de los gastos del aval bancario constituido al objeto de evitar el pago inmediato de dicha multa.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Holcim (Deutschland) AG.

(<sup>1</sup>) DO C 217, de 3.9.2005.